

SRA. ALCALDESA PRESIDENTE

Fecha: 2 de mayo de 2023

AYUNTAMIENTO

URBANISMO: AM/DP

13320 VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ASUNTO: Rdo. Acuerdo CPOTyU
26/04/2023

Por medio del presente se notifica el siguiente acuerdo, adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 26 de abril de 2023, en base al borrador del Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación:

2.1. – VILLANUEVA DE LOS INFANTES – Anexo 1 del Plan Parcial de Mejora del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Industrial SAUI-11, denominado “Quiñón Industrial” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, que afecta a la diferente Calificación, Zonificación o Uso Urbanístico de Zonas Verdes o Espacios Libres anteriormente previstos, que remite el Ayuntamiento solicitando Informe Preceptivo.

1.- ANTECEDENTES:

- **Entrada telemática del expediente y número de Registro Electrónico:** 7 de marzo de 2023. Entrada nº 929.983.
- **Autor Documento Urbanístico:** Tomás Marín Rubio, Arquitecto.
- **Documento Técnico Visado por Colegio Profesional:** No
- **Fecha Redacción Documento Técnico:** enero 2023
- **Población:** 4.828 Habitantes (I.N.E. 1-1-2022)
- **Aprobación del Planeamiento Vigente y Publicación:** C.P.U. de 12 de junio de 1996, D.O.C.M. de 26 de julio de 1991.
- **Promotor del Plan Parcial de Mejora Industrial, al que está asociado el Anexo 1 que ahora se informa:** Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, quién ejecutará una de las dos Unidades de Actuación en las que se subdividirá el ámbito, concretamente la Unidad de Actuación UA-1 del futuro PAU, y cuyo desarrollo está previsto que sea mediante Gestión Directa, ya que la mayor parte de los terrenos incluidos en el Sector de SAUI-11 son de titularidad municipal.
- **Superficie inicial del Sector según Ficha/SAUI-11/NN.SS.:** 77.483,00 m²s
- **Superficie Sector SAUI-11, según medición real del ámbito:** 75.832,27 m²s
- **Superficie Sector SAUI-11, según medición real del ámbito y excluida la superficie correspondiente a la Zona de Dominio Público de la CM-3127,**



considerados éstos últimos como “Sistema General de Infraestructuras”:
 $75.832,27 \text{ m}^2\text{s} - 1.489,86 \text{ m}^2\text{s} = 74.342,41 \text{ m}^2\text{s}$

2.- OBJETO del Anexo 1/SAUI-11/NN.SS.:

El Anexo 1 del PPM al que se refiere el presente Informe estará asociado al futuro desarrollo del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación UA-1 del Suelo Apto para Urbanizar Industrial, SAU-11, denominado “Quiñón Industrial” de las Normas Subsidiarias de Villanueva de los Infantes.

El “Anexo 1” del mencionado PPM que ahora se Informa es específico y relativo exclusivamente a la modificación que sufren las Zonas Verdes de Espacios Libres anteriormente previstos; consistente concretamente y entre otros en cuanto a **Eliminar el destino de la franja de Zona Verde con forma longitudinal que discurre paralelamente a la carretera de titularidad autonómica CM-3127, que estaba inicialmente prevista en la Ficha del Sector SAUI-11, y que pasará a tener el destino de Sistema General de Infraestructura, tratamiento éste en cuanto a Uso que procede del Informe emitido al respecto por la Dirección de Carreteras de la Consejería de Fomento, así como el desplazamiento de una banda longitudinal de Zona Verde ubicada al sur del Sector**”. Por ello, lo que ahora se Informa de forma Preceptiva es la Modificación, que en cuanto a “Zonas Verdes/Espacios Libres” anteriormente previstos, se realiza mediante el correspondiente PPM.

De esta forma, se desvincula el Informe Preceptivo y Vinculante que debería emitir en un futuro la CPOTyU respecto del PPM propiamente dicho, todo ello al objeto de facilitar el Informe que establece el Artículo 39.3 del Decreto 1/2023, de 28 de febrero/Texto Refundido de la LOTAU.

Por tanto, el Informe del mencionado PPM, o del PAU del que forme parte. según proceda, será emitido por la CPOTyU cuando la “Diferente Calificación, Zonificación o Uso Urbanístico de Zonas Verdes o Espacios Libres anteriormente previstos”, que se realiza mediante el PPM de ahora, cuente con el Informe Favorable de la CROTU y con el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha que establece el mencionado Artículo 39.3 del TRLOTAU.

3.- TRAMITACIÓN:

1.- El Ayuntamiento remite el PPM de referencia solicitando el Informe Preceptivo y Vinculante que establece el Artículo 38.1.b) del del Decreto 1/2023, de 28 de febrero/Texto Refundido de la LOTAU.

2.- No obstante, el expediente se reconduce por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Fomento, y se tramita ante la CPOT y U para su Informe Preceptivo, al objeto de que posteriormente al mismo, se recaben el Informe Favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha que establecen el Artículo 39.3 del Texto Refundido de la LOTAU, fundamentado este cambio de trámite en el hecho de comprobar que entre las modificaciones mas significativas que conlleva el PPM remitido por el



Ayuntamiento se encuentra la de “Eliminar el destino de la franja de Zona Verde con forma longitudinal que discurre paralelamente a la carretera de titularidad autonómica CM-3127, que estaba inicialmente prevista en la Ficha del Sector SAUI-11, y que pasará a tener el destino de Sistema General de Infraestructura, así como el desplazamiento de una banda longitudinal de Zona Verde ubicada al sur del Sector”

Lo anterior se fundamenta en la consideración de Eliminar el destino de la franja de Zona Verde con forma longitudinal que discurre paralelamente a la carretera de titularidad autonómica CM-3127, que estaba inicialmente prevista en la Ficha del Sector SAUI-11, y que pasará a tener el destino de Sistema General de Infraestructura.

El Informe Preceptivo de ahora se enmarca en el Artículo 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, relativo al cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas, por considerar que el Plan Parcial de Mejora, al que se refiere el Anexo 1 del mismo, engloba la modificación de las NN.SS. de Villanueva de los Infantes que le afecta en definitiva al SAUI-11 delimitado y definido en éstas últimas desde la aprobación de las mismas.

Respecto del expediente administrativo remitido por el Ayuntamiento, se considera que se remite completo, destacándose del mismo por resultar determinante, el hecho de que se cuente con Informe Ambiental al respecto (Expte.: SLEE/2022/CR/00131), emitido el 5 de octubre de 2022 por el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, destacándose del mismo la innecesaridad de someter el PPM a ningún procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica

1º Información Pública del PPM/SAUI-11/Quiñón Industrial/NN.SS. del que forma parte el Anexo 1/PPM:

- DOCM. nº 124, de 30 de junio de 2022.
- Diario “La Tribuna”, de 21 de junio de 2022.
- Resultado de la Información Pública: Sin Alegaciones de ningún tipo.

3º Aprobación Inicial del PPM del que el Anexo 1 forma parte:

- Ayuntamiento Pleno de sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2023

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Las justificaciones mas significativas de las Modificaciones que conlleva el Plan Parcial de Mejora de referencia, son las siguientes:

- Fragmentar el ámbito del SAUI-11/Quiñón Industrial en dos Unidades de Actuación, UA-1 y UA-2, al objeto de facilitar el desarrollo parcial del mismo; ya que por lo pronto el Ayuntamiento tiene previsto de forma inmediata el desarrollo urbanístico de la UA-1.

El reajuste del ámbito inicialmente previsto también lleva aparejado el reajuste y ampliación de la anchura de los viarios internos de Sistema Local, ajustando el trazado



de estos últimos de una forma mucho mas racional al objeto de obtener mayor aprovechamiento del Suelo Neto Industrial resultante.

- Eliminar el destino de la franja de Zona Verde con forma longitudinal que discurre paralelamente a la carretera de titularidad autonómica CM-3127, que estaba inicialmente prevista en la Ficha del Sector SAUI-11, y que pasará a tener el destino de Sistema General de Infraestructura.

- Reajuste de la distribución en cuanto a ubicación de los dos Grados del Uso Industrial establecidos para el ámbito, de forma equitativa entre las dos Unidades de Ejecución que se delimitan.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN SEGÚN PPM (La descripción tiene carácter meramente indicativo, por lo que para una descripción mas detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente):

Actualmente, según las NN.SS.:

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Villanueva de los Infantes Clasifican actualmente ámbito del Sector denominado “Quiñón Industrial” que se desarrolla como Suelo Apto para Urbanizar, tratándose concretamente del SAUI-11. Suelo cuyo tratamiento es similar al del Suelo Urbanizable.

Las condiciones particulares en cuanto al desarrollo del mencionado Sector se recogen en el Título IX de las Normas Urbanísticas de las NNSS, relativas a las Condiciones Particulares de los Usos, concretamente en la Sección 5, se definen las distintas categorías del Uso Industrial. En el Titulo X de Claves de Ordenanza y Aprovechamiento, Sección VI, Clave 5, se regulan los usos, aprovechamientos y condiciones de volumen de los distintos grados de la ordenanza industrial, utilizando las definiciones del Título IX. Concretamente, las condiciones particulares del SAUI-11, se encuentran recogidas en la Ficha de desarrollo correspondiente contenida en las NN.SS..

Descripción general de la nueva Ordenación Modificada del SAUI-11:

Además del reajuste de los Estándares Mínimos de Calidad Urbana sobre los que se centra el presente Informe, el PPM de referencia también conlleva las siguientes Modificaciones:

1.- Se ajusta a lo que le afectó al ámbito que ahora se desarrolla cuando se Aprobó Definitivamente en Comisión Provincial de Urbanismo de sesión del 27 de febrero de 2003 la Modificación Puntual de las NN.SS., mediante la que se delimitaron las Unidades de Ejecución UE-24a y UE-24b, ya que se eliminó una de las tres glorietas previstas inicialmente para el SAUI-11 desde que se Aprobaron Definitivamente las NN.SS. en el año 1996.

2.- Se destaca como más significativo el reajuste de la Intensidad Neta que se establece en la PPM para cualquiera de los Grados industriales 2º y 3º que se permiten en



el ámbito, pasando de 0,75 m²c/m²s y de 0,65 m²s/m²c respectivamente, a una Intensidad única para ambos Grados de industriales de 1,00 m²c/m²s, todo ello al objeto de poder materializar sobre el Sector la Intensidad Máxima Bruta establecida de 0,60 m²c/m²s.

De esta forma, manteniéndose la Intensidad Bruta Máxima de: 44.605,45 m²c brutos, se obtendría una Intensidad Neta Máxima de: 43.645,82 m²c netos. Todo ello excluidos los 1.489,86 m²s correspondientes a Sistema General de Infraestructuras (anteriormente Sistema General de Zona Verde)

3.- Se subdivide el Sector en dos nuevos ámbitos de ejecución, al objeto de favorecer su desarrollo parcial, denominados UA-1 y UA-2, de forma que cada uno tendrá una superficie bruta de:

- UA-1: 32.877,96 m²s; con una Intensidad Neta Máxima de: 21.847,79 m²s
- UA-2: 42.954,31 m²s; con una Intensidad Neta Máxima de: 21.798,03 m²s

Descripción particular de la nueva Ordenación exclusivamente en cuanto a Zonas Verdes y/o Espacios Libres Públicos anteriormente previstos Anexo 1/PPM

Los nuevos Estándares Urbanísticos de Calidad Urbana no se han calculado conforme a lo que determina el Artículo 22.3 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, en relación directa con lo que a su vez también establece el Artículo 31.1.c) del Decreto 1/2023, de 28 de febrero/Texto Refundido de la LOTAU, sino manteniendo el porcentaje que se establece para el SAUI-11 en las NN.SS. de Villanueva de los Infantes, es decir, 15%/Superficie Total Ordenada, del que el 12% tiene como destino Zona Verde Pública y el 3 % como Equipamiento.

Además, las Zonas Verde ubicadas en las rotondas dejan de computar como tales, dada la dificultad de acceso y disfrute de las mismas.

Por tanto, se comprueba que los Sistemas Locales de Zonas Verdes se reducirían respecto de los establecidos en la Ficha del SAUI-11/NN.SS., pasando de 9.376,00 m²s (12%/77.483,00 m²s) a 8.921,09 m²s (12%/74.342,41 m²s), reducción que se cifraría en -454,91 m²s. **No obstante, en el PPM la superficie reservada con destino Zona Verde de Sistema Local se establece en 9.527,27 m²s, por lo que este Sistema Local resulta excedentario respecto del inicialmente previsto en las NN.SS. (+151,27 m²s)**

Igualmente, se comprueba que los Sistemas Locales Dotacionales/Equipamientos también se reducirían con la nueva reordenación, pasando de 2.750,00 m²s (3%/77.483,27 m²s) a 2.230,27m²s (3%/74.342,41m²s), reducción que se cifraría en -519,73 m²s. **Sin embargo, en el PPM la superficie reservada con destino Dotacional Público se establece en 2.692,47 m²s, por lo que este Sistema Local se continuaría reduciéndose respecto del inicialmente previsto en las NN.SS. (-57,53 m²s)**

No obstante, se concluye respecto de este particular, que aun no ajustándose el PPM de referencia a los Estándares Urbanísticos de Calidad Urbana del SAUI-11 a lo que establece el Artículo 31.1.c) del Decreto 1/2023, de 28 de febrero/Texto Refundido de la



LOTAU, se comprueba que el suelo destinado a uno y otro Sistema Local son mayores de los exigidos actualmente en base a lo que las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta del Decreto 1/2023, de 28 de febrero/Texto Refundido de la LOTAU, relativas respectivamente al “Régimen Urbanístico del Suelo y a Los Planes e Instrumentos de Ordenación vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ley”

Respecto de la eliminación del destino de la franja de Zona Verde con forma longitudinal que discurre paralelamente a la carretera de titularidad autonómica CM-3127, que estaba inicialmente prevista en la Ficha del Sector SAUI-11, y que pasará a tener el destino de “Sistema General de Infraestructura”, se advierte que también afecta a la eliminación de parte de dicha franja que se ubica en Suelo Urbano Consolidado, concretamente enfrente de una Nave destinada a taller de neumáticos existente colindante con el Sector, y que también pasará a tener el Uso de “Sistema General de Infraestructuras”.

El mencionado taller de neumáticos, que no está incluido en el Sector, se verá afectado en cuanto al acceso vehicular al mismo, ya que actualmente se accede de forma directa desde la CM-3127, mientras que, con el desarrollo del ámbito, su acceso se realizará desde de la Vía de servicio prevista en el PPM.

En el siguiente cuadro comparativo se pueden comprobar los datos numéricos mas significativos que se citan de forma textual en este subapartado, a excepción de la Zona Verde ubicada en Suelo Urbano Consolidado, que deberá cuantificarse e incluso compensarse con los excedentes de los Sistemas Locales de Zonas Verdes del Sector.

	Superficie Ámbito/SAUI-11 (m ² s)	Espacios Libres Zonas Verdes (m ² s)	Equipamiento Público Dotacional (m ² s)
Actualmente NN.SS. (15%/STO)	77.483,00	(12%/STO) 9.376,00	(3%/STO) 2.750,00
PPM (15%/STO)	75832,27-1.489,86 = 74.342,41	8.921,09	2.230,27
Suelo Reservado PPM	74.342,41	(>10%/STO) 9.527,27	(<5%/STO) 2.692,47
Diferencia PPM	77.483,00- 75.832,27= 1.489,27	9527-9.376,00= +151,27	2.692,47-2.750,00= -57,53
Art.31.1.b) Decreto 1/2023 TRLOTAU (15%/STO)	74.342,41	(10%/STO) 7.434,24	(5%/STO) 3.717,12



6.- CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS:

Aunque en éste momento procedimental no se aborda el Informe del PPM de referencia, sino la parte específica de él relativa a la afección de las Zonas Verdes anteriormente previstas y en las que se centra el Anexo 1, se considera conveniente de cara al futuro Informe Preceptivo y Vinculante que llegado el momento, y antes de que el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes Apruebe Definitivamente el mencionado PPM, o tramite el correspondiente PAU que englobe éste último, se sugiere que el PPM se vaya ajustando a los Informes Sectoriales con los que ya cuenta el expediente administrativo correspondiente, o pudiera recabar en un futuro.

Además, de cara a facilitar el futuro Informe de la CROTyU, y por tanto el posterior Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se deberá depurar y ordenar cronológicamente el expediente administrativo del PPM.

7.- OBSERVACIONES TÉCNICAS MÁS SIGNIFICATIVAS:

Antes de que el Ayuntamiento solicite de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el Informe Favorable que establece el Artículo 39.3 del Decreto 1/2023, de 28 de febrero/Texto Refundido de la LOTAU, se considera que se deberá completar el Anexo 1 del PPM de referencia, respecto de las siguientes Observaciones:

- Deberá hacerse referencia expresa a lo que establecen las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta del Decreto 1/2023, de 28 de febrero/Texto Refundido de la LOTAU, relativas respectivamente al “Régimen Urbanístico del Suelo y a Los Planes e Instrumentos de Ordenación vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ley”.

- Por el motivo anterior, y en aplicación de lo que establece el Artículo 31.1.c) del Decreto 1/2023, de 28 de febrero/Texto Refundido de la LOTAU deberá reajustarse la Reserva de suelo con destino Dotacional de Equipamiento Público, debiendo pasar de una reserva de 2.692.47 m²s (<5%/STO) a un mínimo de 3.717,12 m²s (5%/STO). Este reajuste podría realizarse minorando la Reserva de Suelo con destino Zonas Verdes ya que resulta excedentaria, puesto que se cifra en 9.527,27 m²s (> 10%/STO), reajuste favorecido además por la colindancia de ambas Reservas de suelo.

-Deberá cifrarse la superficie de la Zona Verde ubicada sobre Suelo Urbano Consolidado, concretamente enfrente de una Nave destinada a taller de neumáticos existente colindante con el Sector, y que también pasará a tener el Uso de “Sistema General de Infraestructuras”.

-Igualmente, deberá asegurarse que la banda de Zona Verde de Sistema Local, que discurre paralela a la CM-3127 y que pasaría a Sistema General de Infraestructura queda ubicada íntegramente en el ámbito del SAUI-11.



- Reajustadas las superficies, debería incorporarse un cuadro comparativo, similar al que figura en el apartado nº 5 del Informe de la Ponencia Técnica de la CPOTyU, concretamente en el subapartado relativo a Descripción particular de la nueva Ordenación exclusivamente en cuanto a Zonas Verdes y/o Espacios Libres Públicos anteriormente previstos Anexo 1/PPM, de forma que se facilite determinar y entender de forma resumida las Reservas de suelo con destino a Estándares Mínimos de Calidad Urbana y en concreto el relativo a Zonas Verdes.

En el mencionado cuadro comparativo también deberán reflejar la Zona Verde de Sistema General ubicada longitudinalmente sobre Suelo Urbano Consolidado frente de la Nave taller de neumáticos, y que también se elimina, pudiendo compensarla por similitud con el excedente de Zona Verde de Sistema Local del SAUI-11.

-En último lugar, y respecto de las Zonas Verdes, deberá justificarse gráficamente el cumplimiento del Artículo 24.1 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

ACUERDO CPOTyU:

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el Artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre de 2010, de “Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM”, relativo a las competencias de esta Comisión, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios, acuerda:

1.- **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la diferente “Calificación, Zonificación o Uso Urbanístico de Zonas Verdes o Espacios Libres anteriormente previstos” que conlleva el Anexo 1 del Plan Parcial de Mejora del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Industrial SAUI-11 de las NN.SS. de Villanueva de los Infantes, por considerar:

- Válidos y justificados los argumentos en los que se basa el Ayuntamiento al abordar la y reordenación del ámbito afectado por la diferente Calificación o Uso de las Zonas Verdes anteriormente previstas en las NN.SS. de la localidad, y que se ven afectadas, entre otros, con la modificación que conlleva el Plan Parcial de Mejora del mencionado Sector, justificada la misma en facilitar el desarrollo del ámbito sobre el que se actúa.

- Acreditado en el expediente, tanto el Interés Público que subyace en la modificación urbanística promovida por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, como el mantenimiento del Estándar Mínimo de Calidad Urbana exigibles a día de hoy para las Zonas Verdes incluidas en el ámbito del Sector, a excepción tanto del Estándar relativo a suelo Dotacional, como con la banda de Sistema General de Zonas Verdes situada enfrente de la Nave desinada a taller de neumáticos y que se reconvierte en Sistema General de Infraestructuras, y que se deberán reajustar e incrementarse conforme a lo recogido en el Informe de la Ponencia Técnica de la CPOTyU.



2.- Comunicarle al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes que, antes de remitir el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, deberá subsanar el Anexo 1 del PPM conforme a lo que se especifica en el apartado nº 7 del Informe de la Ponencia Técnica de la CPOTyU, relativo a “Observaciones Técnicas mas significativas”

3.- Supeditar el futuro Informe Preceptivo y Vinculante, que en un futuro deberá emitir la CPOTyU, tanto del Plan Parcial de Mejora del Sector del SAUI-11, como del posible Programa de Actuación Urbanizadora del que pueda formar parte como Alternativa Técnica, a que:

- Se complete el Expediente Administrativo tanto con el Informe Favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo como con el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, todo ello conforme a lo que establece el Artículo 39.3 del Decreto 1/2023, de 28 de febrero/Texto Refundido de la LOTAU.

Si como consecuencia del Informe Vinculante de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el Anexo 1 del PPM del Sector SAUI-11 debiera ser subsanado, dichas correcciones deberán ser incluidas en el documento técnico que en última instancia remita el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes antes de la emisión del Informe Preceptivo y Vinculante del PPM por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Fomento o ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso de alzada se interpondrá a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electrónica/KGU>) si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según establece el Artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Si se trata de persona física, podrá elegir este medio electrónico o su presentación en los lugares determinados en el Artículo 16.4 de dicha Ley.

La presentación electrónica del recurso se efectuará accediendo a “Inicio de trámites con certificado electrónico”, que se incluye en el referido hipervínculo de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA
REGISTRO SALIDA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO CIUDAD REAL- SERVICIO URBANISMO
02/05/2023
SALIDA Nº 429870

Por su parte, a efectos de la notificación electrónica de la resolución del recurso, las personas físicas, caso de así solicitarlo, o bien los colectivos que señala el Artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, deberán darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas en la dirección <https://notifica.jccm.es/notifica/> salvo que ya estén dado de alta en dicha plataforma.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,

Fdo. M^a del Mar Casero Expósito

